

“COIMAS EN EL SENADO”: 13 años después

Se espera que en breve concluya una de las causas de corrupción más trascendentes de las últimas décadas, conocida como “Coimas en el Senado”. El caso presenta algunas particularidades, tales como involucrar a funcionarios de varios Poderes del Estado -incluso a un ex Presidente de la Nación-, y, a la aprobación de legislación en materia laboral, que conllevó un perjuicio económico para el Estado de varios millones de dólares. Su repercusión fue tal que derivó en la renuncia del Vicepresidente de la Nación, Carlos “Chacho” Álvarez.

Por estas razones, en el día en que se cumplen 13 años del inicio de esta causa, nos parece necesario recordar algunas cuestiones del caso y resaltar otras fundamentales para la resolución del proceso.

HECHOS

En esta causa se investiga el presunto pago de coimas ocurrido entre marzo y abril del año 2000, mediante el cual ciertos funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional compraron la voluntad de algunos senadores para lograr la sanción de la ley 25.250. Esta ley regulaba una reforma laboral exigida a nuestro país por el Fondo Monetario Internacional, cuyas directivas fueron acatadas por el Gobierno del ex presidente Fernando de la Rúa, para así obtener el financiamiento de este organismo.

FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS

Fernando de la Rúa: Era el Presidente de la Nación. Se le imputa haber autorizado el ofrecimiento de una suma de dinero a algunos de los Senadores justicialistas para que apoyaran el proyecto de ley. En su despacho se habría realizado la reunión donde se acordó este pago.

Mario Luis Pontaquarto: Era el Secretario Parlamentario de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, afiliado al partido radical y fiel colaborador de José Genoud. Fue elegido para participar en la maniobra por la buena relación y diálogo que mantenía con los senadores de la oposición justicialista.

Él habría retirado de la Secretaría de Inteligencia el dinero para luego distribuirlo entre los legisladores. A fines de 2003, confesó el delito y su participación en él, y describió toda la maniobra, corroborando la hipótesis delictiva que había elaborado la fiscalía.

José Genoud: Era Senador Nacional por la Unión Cívica Radical de Mendoza y Presidente Provisional del Senado. Habría participado en la reunión realizada en el despacho de De la Rúa como representante del bloque oficialista, junto al ex presidente y Pontaquarto.

Fernando Jorge de Santibáñes: Se encontraba a cargo de la Secretaría de Inteligencia del Estado (conocida actualmente como Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación). Él fue quien le habría dado a Pontaquarto el dinero extraído de los fondos de su Secretaría para sobornar a los senadores.

Mario Alberto Flamarique: Era el Ministro de Trabajo. Habría participado en la reunión en el despacho de De la Rúa, designado por el ex Presidente como el único negociador político que representaba la voluntad del Poder Ejecutivo frente a los demás actores involucrados en el proceso de reforma de la ley laboral.

Emilio Marcelo Cantarero: Era uno de los Senadores justicialistas que habrían integrado el bloque opositor en la reunión donde se acordaron los sobornos.

Alberto Máximo Tell: Era Senador del Partido Justicialista de Jujuy y el presidente de la Comisión de Legislación Laboral. Habría sido uno de los que integró el bloque opositor en la reunión donde se acordaron los sobornos.

Augusto José María Alasino: Era Senador por el Partido Justicialista de Entre Ríos y presidente del bloque del Partido Justicialista. Habría sido uno de los que integró el bloque opositor en la reunión donde se acordaron los sobornos.

Remo José Costanzo: Era Senador por el Partido Justicialista, y habría sido uno de los que integró el bloque opositor en la reunión donde se acordaron los sobornos.

Ricardo Alberto Branda: Era Senador por el Partido Justicialista y Presidente de la Comisión de Legislación General. Habría sido uno de los que integró el bloque opositor en la reunión donde se acordaron los sobornos.

MONTO DEL PERJUICIO

El monto total del dinero pagado en sobornos asciende a \$5.400.000. Si se tiene en cuenta que a la época de los hechos aún regía el sistema de convertibilidad, se trata de un perjuicio al Estado de **5.400.000 dólares**.

Fernando De Santibañes, José Genoud, Alberto Flamarique y Mario Pontaquarto habrían ofrecido, acordado y luego dado a Augusto Alasino, Remo Costanzo, Ricardo Branda, Alberto Tell y Emilio Cantarero la suma de **\$4.700.000** para que modifiquen su voluntad y aprueben –la noche del 26 de abril de 2000- el proyecto de reforma laboral que culminó en la sanción y promulgación de la ley 25.250. Fernando De la Rúa, como Presidente de la Nación, habría participado del acuerdo ilegal, ordenado que se pague el dinero y controlado en todo momento el desarrollo del delito a través de sus subordinados jerárquicos.

Al día siguiente, el 27 de abril, antes de emprender su viaje a Jordania, Pontaquarto habría entregado a Genoud en su despacho ubicado en el Congreso de la Nación la “comisión por la gestión”: **\$700.000** que compartiría luego con Alberto Flamarique.

Frente a un perjuicio de esta magnitud, además de dictar las condenas correspondientes, el Tribunal Oral N°3 y la Fiscalía de Juicio N°3 tienen la tarea fundamental de **recuperar estos activos** para regresarlos a las arcas públicas.

LOS TIEMPOS DEL PROCESO Y LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL

Este jueves se cumplirán 13 años desde aquella nota en La Nación en la que Cantarero, Senador por el partido Justicialista, admitió haber recibido sobornos, y que derivó en la investigación a manos de la fiscalía. Teniendo en cuenta la complejidad de la causa y la cantidad de actores involucrados, 13 años parecería, lamentablemente, responder al promedio de demora que se evidencia en la mayoría de las causas penales en materia de corrupción. Sin embargo, este caso presenta cierta particularidad: en el año 2006 el juicio oral estaba listo para comenzar pero fue demorado otros 3 años más para incluir en el procesamiento al ex Presidente Fernando De la Rúa.

Al día de hoy el juicio se encuentra encaminado y el TOF afirmó que tiene previsto comenzar en septiembre con los alegatos. Sin embargo, existen nuevas circunstancias que podrían obstaculizar la marcha del proceso: los jueces del TOF quieren impedir que declare la mujer de Pontaquarto, Silvana Costalonga, introduciendo la posibilidad de que se convierta en imputada 13 años después de los hechos, y siendo su testimonio muy relevante para la prosecución de la causa.

El fiscal a cargo del caso de la etapa de instrucción, Federico Delgado, afirma que uno de los rumores más resonantes en Comodoro Py es que “el caso se

cae porque no se probó”.¹ La realidad es que la confesión de Pontaquarto al describir la maniobra y corroborar la hipótesis delictiva elaborada por la fiscalía parecería brindar una base probatoria acabada. Esto, sumado a los más de 300 testigos que participaron en el debate y lo que pueda resultar del testimonio de la esposa de Pontaquarto, lo ponen como un caso modelo en que la existencia de condenas resultaría ineludible. Frente a este cuadro probatorio al Tribunal le resultaría muy difícil sostener que “el caso no se probó”.

El paso del tiempo en este tipo de casos resulta sumamente peligroso por dos razones: la amenaza de prescripción y el olvido de los hechos por parte de los testigos y de la sociedad. La prescripción opera como valla para el desarrollo del proceso dejando a toda la ciudadanía en un estado de indefensión total. Como afirma la Corte IDH “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones”² deriva en una violación a la Convención Americana de Derechos Humanos. Por otro lado, resulta evidente que la consecuencia directa del paso del tiempo es el dramático olvido de los hechos y detalles de lo que los testigos vieron o percibieron. En casos como estos, el aporte que ellos pueden hacer resulta imprescindible para el esclarecimiento de la verdad. El factor temporal también repercute en la sociedad que fue testigo de los hechos y que necesita de una rendición de cuentas más inmediata para que realmente el juicio funcione como reparación del daño colectivo causado por los funcionarios públicos.

EL CASO DE LAS COIMAS EN EL SENADO COMO SÍMBOLO

El caso de las Coimas en el Senado se presenta como el caso de corrupción de funcionarios públicos más emblemático en la historia judicial argentina por la cantidad y jerarquía de los funcionarios involucrados, por la complejidad de la maniobra, por los rotundos testimonios existentes y por el involucramiento en él de los diferentes poderes del Estado.

Es por ello que a 13 años de la denuncia de los hechos, la sociedad argentina necesita finalmente conocer la verdad sobre lo acontecido durante abril y mayo de 2000 para que exista un precedente que demuestre que hechos de ésta índole no pueden ser tolerados.

¹ F. Delgado, *Por qué no habrá condenas por las Coimas en el Senado*. <http://noticias.perfil.com/2013-06-10-30777-por-que-no-habra-condenados-por-las-coimas-en-el-senado/> visitado por última vez el 21/8/2013.

² Corte IDH, *Bulacio vs. Argentina*, Sentencia de 18 de septiembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas), 120